



PIR-H-2026/00022

ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO

Visto el expediente de solicitud de autorización de espectáculos con artificios pirotécnicos, presentado por el Ayuntamiento de BARBASTRO (HUESCA), en calidad de entidad organizadora, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El día 03-08-2026, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BARBASTRO solicitó autorización para celebrar un espectáculo pirotécnico con 149.9 kg de materia reglamentada, el día 08-09-2026, en el lugar denominado "Parque de la Paz", acompañando la siguiente documentación:

La autorización ante la Subdelegación del Gobierno en HUESCA para la realización de un espectáculo pirotécnico en Parque de la Paz de BARBASTRO, el día 08-09-2026, a las 23:00, declarando que el espectáculo a realizar cumple con el régimen y condiciones previstos en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre.

El certificado de la compañía aseguradora, por el cual dicho Ayuntamiento tiene contratado un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 150.000 €, tal y como dispone el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El compromiso de que durante la celebración de los fuegos artificiales se adoptarán las medidas de control y vigilancia adecuadas que imposibiliten la producción de incendios y accidentes.

Justificante de abono de la tasa administrativa por prestación de servicios administrativos y técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- De acuerdo con el artículo 71.54ª del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos.

Segundo.- El artículo 23, c) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, señala que corresponde a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos la competencia para conceder dichas autorizaciones: c) los espectáculos de pirotécnica recreativa o castillos de fuegos de artificio en los que se utilizan artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, que serán regulados



reglamentariamente. Dicha regulación se encuentra en el Decreto 134/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los requisitos para la autorización de los espectáculos con uso de artificios pirotécnicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.- Rige para los espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, dictado al amparo del artículo 149.1.26ª de la Constitución Española que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre el régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, en cuya Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 8, contiene una regulación exhaustiva y detallada de estos espectáculos, concretando, entre otras cuestiones, el régimen y condiciones de celebración de los espectáculos.

Cuarto.- El apartado tercero de la ITC nº 8, indica que la notificación o celebración del espectáculo no exime de la necesidad de otras autorizaciones si bien servirá de base sustancial para ellas.

Quinto.- Conforme al artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten.

Sexto.- De conformidad con el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y la Orden de 24 de julio de 2024, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, por la que se delega firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de juego y espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, corresponde a la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca dictar la presente autorización.

Por todo ello, vista la normativa citada aplicable y considerando cumplidos los requisitos establecidos,

RESUELVO:

Primero.- AUTORIZAR al Ayuntamiento de BARBASTRO para organizar un espectáculo con artificios pirotécnicos en "Parque de la Paz", el día 08-09-2026 a las 23:00 horas, con una duración de 15 minutos.

Segundo.- REQUERIR a la entidad organizadora para que al comienzo y durante la celebración del referido espectáculo se observen todas las medidas de prevención, protección, seguridad y emergencia previstas en las normas reguladoras de este tipo de espectáculos y, en particular, en la ITC nº 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, y en la toma de conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en HUESCA.

Tercero.- CONDICIONAR esta autorización al cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016.

De conformidad con el artículo 5.e) de la citada Orden, está prohibido disparar o prender cohetes u otros explosivos similares, independientemente de su lugar de lanzamiento, cuando su alcance pueda incidir sobre terrenos forestales, siendo tal



Orden de aplicación a todos los terrenos definidos como monte por el artículo 6 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquellos últimos.

Cuarto.- En caso de declararse por la Comunidad Autónoma, para la zona de celebración del espectáculo, situación de riesgo extremo de incendio forestal (Alerta ROJO PLUS), la actividad objeto de esta autorización quedará prohibida de conformidad con el artículo 4. g) del Decreto 22/2026, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas adicionales en materia de emergencias y restricciones de las actividades en situación de riesgo extremo de incendio.

La información sobre el nivel de alerta de peligro de incendios forestales en Aragón se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/prevencion-y-extincion-de-incendios-forestales/niveles-de-alerta>

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la presente Orden, en el plazo de un mes.

HUESCA, a fecha de la firma electrónica

Firmado por delegación: Orden de 24 de julio de 2024 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública

Delegado Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca

Fdo. José Luis Moret Ramírez